

Franqueo
concertado.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 50 pesetas al año.
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 35 pesetas al año.

Particulares, 35 pesetas al año y 17.50 al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.



ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 265.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Como ampliación a la circular núm. 251 (*Boletín oficial* de la provincia de 1.º de Agosto) y en virtud de las normas dictadas por la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes regulando el comercio de la miel de caña, se dispone lo siguiente:

1.º A partir de la publicación de la presente circular se declara intervenido el comercio de la miel de caña, quedando todas las existencias, tanto en poder de los fabricantes como de los industriales, a disposición de la Comisaría general, y siendo preciso para su circulación la correspondiente guía expedida por esta Jefatura provincial.

2.º En el plazo de ocho días a contar desde esta fecha, los fabricantes y almacenistas presentarán en estas oficinas, declaración jurada de las existencias de miel de caña que tengan en su poder, la cual queda asimismo inmovilizada y a disposición de esta Jefatura provincial.

3.º Solamente pueden fabricar miel de caña, las fábricas que lo hicieran debidamente autorizadas en la campaña 1935-1936, o aquellas otras que especialmente se les conceda autorización circunstancial por la Comisaría general, y

4.º Los industriales que concierten operaciones con fabricantes o mayoristas para la adquisición de miel de caña, solicitarán de esta Jefatura provincial la necesaria autorización, para que ésta a su vez lo haga de la Comisaría general.

El incumplimiento de los preceptos contenidos en esta circular así como la falsedad en los datos, será motivo para la imposición de severas sanciones.

Soria 8 de Agosto de 1940.

1540

El Gobernador,
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES

Ilmo Sr.: Vistos los resultados obtenidos en la recaudación del primer semestre del año actual,

Este Ministerio ha acordado expresar su complacencia a las Direcciones generales del mismo, Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda y personal recaudador por el buen aprovechamiento que han sabido realizar de la excelente disposición de los contribuyentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y satisfacción de todos aquellos a quienes se hace referencia en la presente orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 7 de Agosto de 1940.—LARRAZ.—Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(B. O. del E. del día 8.)

Excmos. Sres.: Aprobados en el primer mes del presente ejercicio económico los presupuestos ordinarios de gastos para 1940, correspondientes a «Obligaciones generales del Estado», «Ministerio de Hacienda» en sus Secciones 13.ª y 17.ª, y «Participación de Corporaciones y particulares en ingresos del Estado», resulta procedente estimar su vigencia durante todo el año, porque la circunstancia de ser el de Enero un mes de escasa o nula formalización de pagos al presupuesto corriente hace innecesaria la utilización en estos casos del sistema de créditos mensuales autorizado en la ley de 30 de Diciembre de 1939 y posible su rectificación, si en algún caso se hubiese aplicado.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que los créditos anuales asignados a las Secciones de obligaciones generales del Estado, Ministerio de Hacienda y Participación de Corporaciones y particulares en ingreso del Estado en los presupuestos al efecto aprobados por leyes de 12 y 26 de Enero del año en curso, se consideren vigentes en su totalidad para todo el ejercicio económico y que en su consecuencia, a ellos se apliquen también, desde luego, cuantos pagos hayan podido realizarse con anterioridad a la indicada fecha de su promulgación.

Lo que participo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.—Madrid 8 de Agosto de 1940.—LARRAZ.—Exemos señores.
(B. O. del E. del día 9.)

COMISION GESTORA
DE LA
DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

Intervención.—Mes de Agosto de 1940

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que propone el Interventor accidental que suscribe, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

Capítulos	Conceptos	Pesetas
1.º	Obligaciones generales.....	11.009 61
2.º	Representación provincial.....	1.416 66
5.º	Gastos de recaudación.....	2.430 85
6.º	Personal y material.....	15.803 66
7.º	Salubridad e higiene.....	166 66
8.º	Beneficencia.....	80.862 82
9.º	Asistencia social.....	2.413 77
10.º	Instrucción pública.....	1.479 16
11.º	Obras públicas y edificios provinciales.....	21.035 66
13.º	Montes y pesca.....	416 66
14.º	Agricultura y ganadería.....	2.500
15.º	Operaciones de crédito.....	6.375
17.º	Devoluciones.....	62 50
18.º	Imprevistos.....	711 66
19.º	Resultas.....	»
	Total.....	146.684 67

Soria 17 de Julio de 1940.—El Interventor accidental, Dióscoro Estévez.—Comisión gestora provincial.—Sesión del día 19 de Julio de 1940.—Acordóse aprobar la presente distribución de fondos para satisfacer obligaciones durante el mes de Agosto y que se inserte un ejemplar en el *Boletín oficial*.—El Presidente, José Carrera.—El Secretario, José Cacho.—Es copia.—El Presidente, José Carrera. 1554

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Presidencia

Relación de las Secretarías de Juzgados municipales de la clase C) que se hallan vacantes en esta provincia y se publican en el *Boletín oficial* de esta provincia, en cumplimiento de lo prevenido en la orden del Ministerio de Justicia, de 8 de Junio último, publicada en el *Boletín oficial* de Estado del 17 del mismo mes.

PROVINCIA DE SORIA

Partido de Agreda

Acrijos, Aldealpozo, Aldehuela de Agreda, Armejún, Beratón, Borobia, Buimanco, Cardenjón, Castejón del Campo, Castilruiz, Cerbón, Cigudosa, Ciria, Collado (El), Cueva de Agreda, Dévanos, Estéras de Soria, Fuentebella, Fuentes de Agreda, Fuentes de Magaña, Fuentestrún, Hinojosa del Campo, Huérteles, Jaray, Losilla (La), Magaña, Matalebreras, Matasejún y Muro de Agreda.

Noviercas, Olvega, Oncala, Pinilla del Campo, Pobar, Pozalmuro, San Andrés de San Pedro, San Pedro Manrique, Sarnago, Suellacabras, Tajahuérce, Taniñe, Trévago, Valdegeña, Valdelagua del Cerro, Valdemoro, Valdeprado, Valtajeros, Vea, Ventosa de San Pedro, Villar del Campo, Villarijo y Vozmediano.

Partido de Almazán

Abanco, Agradas, Alaló, Alentisque, Almazán, Arenillas, Andaluz, Barca, Bayubas de Arriba, Bayubas de Abajo, Berlanga de Duero, Boredoréx, Borjabad, Brias, Cabreriza, Caltojar, Cañamaque, Centenera de Andaluz, Cobertelada, Coscurita, Cuenca (La), Chércoles, Escobosa de Almazán, Frechilla, Fuentegelmes, Fuentelarból, Fuentelmonge, Fuentepinilla, Jodra de Cardos, Lumías, Mallona (La) y Maján.

Matamala de Almazán, Momblona, Monteagudo de las Vicarias, Morales, Morón de Almazán, Nafria la Llana, Nepas, Nolay, Ontalvilla de Almazán, Paones, Puebla de Eca, Rebollo de Duero, Revilla (La), Riba de Escalote, Rioseco de Soria, Serón de Nájima, Soliedra, Tajueco, Taroda, Torlengua, Valderrodilla, Velamazán, Valtueña, Viana de Duero, Villasayas y Velilla de los Ajos.

Partido del Burgo de Osma

Alcoba de la Torre, Alcozar, Alcubilla de Avellaneda, Alcubilla del Marques, Aldea de San Esteban, Atauta, Aylagas, Bocigas de Perales, Berzosa, Boos, Burgo de Osma, Blacos, Caracena, Carrascosa de Abajo, Carrascosa de Arriba, Casarejos, Castillejo de Robledo, Cuevas de Ayllon, Cubilla, Espeja de San Marcelino, Espejon,

Fresno de Caracena, Fuentearmegil, Fuentecambrón, Fuentecantales y Gormaz.

Herrera de Soria, Hoz de Abajo, Hoz de Arriba, Ines, Langa de Duero, Liceras, Lodaes de Osma, Losaña, Madruedano, Matanza de Soria, Miño de San Esteban, Modamio, Montejo de Liceras, Morcuera, Muriel de la Fuente, Nafria de Ucero, Nograles, Noviales, Olmillos, Peñalba de San Esteban, Perera (La), Piquera de San Esteban, Quintanas de Gormaz, Quintanas Rubias de Abajo y Quintanas Rubias de Arriba.

Quintanilla de Tres Barrios, Recuerda, Rsjas de San Esteban, Retortillo de Soria, San Esteban de Gormaz, San Leonardo, Santa María de las Hoyas, Sauquillo de Paredes, Soto de San Esteban, Talveila, Tarancueña, Torralba del Burgo, Torreblacos, Torremocha de Ayllon, Torrevicente, Ucero, Vadillo, Valdanzo, Valdemaluque, Valdenarros, Valdenebro, Valderroman, Valvedizco, Velilla de San Esteban, Vilde, Villalvaro, Villanueva de Gormaz y Zayas de Torre.

Partido de Medinaceli

Aguaviva de la Vega, Aguilar de Montuenga, Alcubilla de las Peñas, Almaluez, Alpanseque, Ambrona, Baraona, Barcones, Beltejar, Benamiira, Blocona, Conquezuela, Chaorna, Esteras de Medina, Fuencaliente de Medina, Iruecha, Jubera, Judes, Laina, Marazovel, Medinaceli, Mezquetillas, Miño de Medina, Montuenga de Soria, Pinilla del Olmo, Radona, Romanillos de Medina, Sagides, Salinas de Medina, Santa María de Huerta, Somaen, Utrilla, Velilla de Medina y Yelo.

Partido de Soria

Abejar, Abión, Alameda (La), Alconaba, Aldealafuente, Aldealices, Aldealseñor, Aldehuela del Rincón, Aldehuela de Periañez, Aldehuelas (Las), Aliud, Almajano, Almarail, Almarza, Almazul, Almenar, Arancón, Arévalo de la Sierra, Arguijo, Barriomartin, Bliccos, Bretún, Buberros, Buitrago, Cabrejas del Campo, Cabrejas del Pinar y Calderuela.

Campanañón, Calatañazor, Candilichera, Canredondo de la Sierra, Carabantes, Carbonera de Frentes, Carrascosa de la Sierra, Castil de Tierra, Castilfrío de la Sierra, Cidones, Cihuela, Cirujales del Río, Cortos, Cubo de la Sierra, Cubo de la Solana, Cuesta (La), Cuéllar, Cuevas (Las), Fuentecantos, Fuentelsaz, Fuentetoba, Gallinero, Garray, Golmayo y Gómara.

Herreros, Hinojosa de la Sierra, Ituero, Ledesma de Soria, Mazaterón, Miñana, Molinos de Duero, Montenegro de Cameros, Muriel Viejo, Narros, Navalcaballo, Navaleno, Nomparedes, Nódalo, Ocenilla, Oteruelos, Pedrajas, Peñalca-

zar, Peroniel del Campo, Portelrubio, Portillo de Soria, Póveda (La), Quintana Redonda, Quiñonería (La), Rábanos (Los), Rebollar y Renieblas.

Reznos, Rollamienta, Royo (El), Salduero, San Andrés de Soria, Santa Cruz de Yanguas, Sauquillo de Alcazar, Sauquillo de Boñices, Sotillo del Rincón, Tardajos de Duero, Tardesillas, Tejado, Tera, Torrearévalo, Torrubia, Valdeavellano de Tera, Vega y Leria (La), Velilla de la Sierra, Ventosa de la Sierra, Villabuena, Villaciervos, Villar de Maya, Villar del Río, Villares de Soria (Los), Villaseca de Arciel, Villaverde del Monte, Vinuesa, Vizmanos y Yanguas.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas y debidamente reintegradas con tres pesetas y póliza de la Mutualidad, también de tres pesetas, en la Secretaria de gobierno de esta Audiencia, en el plazo de treinta días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de esta relación en el *Boletín oficial* del Estado y en la forma que se determina en la orden de 8 de Junio último y en la de 31 de Enero de 1936 y demás disposiciones complementarios.

Burgos 7 de Agosto de 1940.—El Presidente accidental, (ilegible). 1552

Juzgados de primera instancia

ALMAZAN

Don Víctor Cid González, en funciones de Juez de primera instancia e instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente se ofrece el procedimiento conforme al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al dueño o dueños de las gallinas que fueron sustraídas en la mañana del 29 de Mayo último en los alrededores del pueblo de Velamazán, en sumario que se sigue en este Juzgado con el núm. 15 del año actual, por el delito de hurto, contra Petra Perez y Albina Hernández.

Almazán 6 de Agosto de 1940.—V. Cid.—El Secretario, José Gómez. 1541

Ayuntamientos

SAN LEONARDO

1536

Don Alejandro Ayuso Ayuso, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta villa,

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión extraordinaria correspondiente al día 27 de Junio del año actual, acordó por unanimidad la cesión gratuita a favor de la Cooperativa de Edificación de San Leonardo, de una parcela de cuatro mil quinientos metros cuadrados de superficie; que linda Norte, Francisca Yagüe, D. Pedro Miguel y carretera Soria-Bur-

gos; Sur, con terreno comunal de vecinos; Este, con el casco de la población, y Oeste, comunal de vecinos y D.^a Francisca Yagüe.

Otra parcela de cinco mil ochocientos ochenta y nueve metros cuadrados de superficie; que linda al Norte, con terreno comunal de vecinos; Sur, vecinos de San Leonardo, y Este y Oeste, con terreno comunal de vecinos.

La Corporación tiene acordado que el acuerdo precedente se someta al decreto de 25 de Marzo de 1938 y disposiciones concordantes, Real orden de 12 de Junio de 1930 y Real orden de 4 de Junio del mismo año, incoando el oportuno expediente para remitir a la Superioridad.

En cumplimiento del artículo 3.^o y 4.^o del decreto de 25 de Marzo de 1938, al ser acuerdo sujeto a *referendum*, se publica el extracto del acuerdo en el *Boletín oficial* de la provincia, para que durante quince días hábiles, las personas naturales o jurídicas a cuyo particular interés afecte directa y especialmente el acuerdo referido, puedan acudir por escrito ante el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia o Ayuntamiento de esta villa.

San Leonardo 5 de Agosto de 1940.—A. Ayuso Ayuso.

BOCIGAS DE PERALES 1549

Cumpliendo lo mandado en la circular número 228 del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia inserta en el *Boletín oficial* de la misma número 157, correspondiente al día 13 del actual; se convoca concurso para la provisión interina de la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos de su presupuesto municipal.

Los aspirantes, que habrán de reunir los requisitos que exige la circular referida, dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía reintegradas y debidamente documentadas durante el plazo de diez días, pasados los cuales se proveerá.

Bocigas de Penales 31 de Julio de 1940.—El Alcalde, Felipe Zayas.

ALCONABA 1526

De conformidad con lo ordenado por el Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia en circular núm. 228, inserta en el *Boletín oficial* del día 13 del actual se anuncia a concurso para su provisión interina, la Secretaria de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas.

Los aspirantes, que habrán de reunir los requisitos exigidos en el párrafo tercero de la antes citada circular, dirigirán las solicitudes debidamente documentadas al Sr. Alcalde en el térmi-

no de quince días, pasados los cuales se proveerá.

Alconaba 31 de Julio de 1940.—El Alcalde, Juan Ciria.

LOS RABANOS 1525

Se anuncia concurso para su provisión interina de la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con el sueldo reglamentario.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes al Sr. Alcalde, debidamente reintegradas en el plazo de quince días, acreditadas con los documentos que enumera la circular núm. 228, *Boletín oficial* núm. 157.

Los Rabanos 4 de Agosto de 1940.—El Alcalde, Cipriano Hernández.

Para dar cumplimiento a lo prevenido por el Servicio facultativo de Catastro de esta provincia, todos los propietarios y hacendados forasteros que tienen fincas rústicas de carácter agrícola enclavadas en este término municipal, vienen obligados a presentar en esta Alcaldía antes del día 30 de los corrientes, las declaraciones juradas por duplicado de todas las fincas que posean.

En estas declaraciones se hará constar: paraje, clase, capacidad, linderos, nombre con dos apellidos y vecindad.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue a conocimiento de los interesados.

Los Rabanos 8 de Agosto de 1940.—El Alcalde, Cipriano Hernández.

JARAY 1524

Se hace pública la distribución de 3.831'92 pesetas que existen paralizadas de este Pósito, entre agricultores que las deseen tomar a préstamo y las soliciten de esta Alcaldía o del Servicio Central de Pósitos (Ministerio de Agricultura, Madrid), dentro de los diez días siguientes al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Jaray 6 de Agosto de 1940.—El Alcalde accidental, Bonifacio Calonge.

CASTEJON DEL CAMPO 1542

Se hace pública la distribución de 1.322'31 pesetas que existen paralizadas de este Pósito, entre agricultores que las deseen tomar a préstamo y las soliciten de esta Alcaldía o del Servicio Central de Pósitos (Ministerio de Agricultura, Madrid), dentro de los diez días siguientes al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Castejón del Campo 7 de Agosto de 1940.—El Alcalde, Marcos Millan.